



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.



### VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09 de fecha 29 de abril de 2025; aprobado por Unanimidad; Informe Legal N° 215-2025-MDT-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 038-2025-MDT-U.CEFODIA Y JUVENTUD de fecha 31 de marzo de 2025, el responsable de la Sub Unidad de Cefodia y Juventud adjunta propuesta de convenio; Informe N° 593-2025-MDT-SGPS de fecha 01 de abril de 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales, remite informe adjuntando propuesta de convenio; Informe N° 863-2025-MDT-GDS de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social pronunciamiento sobre propuesta de convenio; Informe Legal N° 383-2025-MDT-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°007-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.

correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, mediante el Informe legal N° 215-2025-MDT-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyo, Que, conforme lo prescribe el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, sin embargo, al no existir una propuesta formal de convenio, resulta procedente, que la Unidad de Cefodia y Juventud continúe con el trámite correspondiente a fin de gestionar el convenio solicitado, teniendo en cuenta, que la obligación principal y económica de este gobierno local se encuentra garantizada según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0371 por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil 00/100 soles), cumplido ello, se devuelva a este Oficina a fin de emitir pronunciamiento definitivo, a fin que prosiga su trámite ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 038-2025-MDT-S.U.CEFODIA Y JUVENTUD de fecha 31 de marzo de 2025, el responsable de la Sub Unidad de Cefodia y Juventud, presenta informe que adjunta el convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la finalidad solicitar el trámite correspondiente con el fin de gestionar el convenio solicitado;

Que, mediante Informe N° 593-2025-MDT-SGPS de fecha 01 de abril de 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para que continúe con la gestión correspondiente al convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, mediante el Informe N° 863-2025-MDT-GDS de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite Propuesta de Convenio específico entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Universidad Católica del Perú, solicitan a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir un pronunciamiento definitivo sobre la Propuesta de Convenio antes mencionado

Que mediante Informe Legal N° 383-2025-MDT-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, Que, conforme lo prescribe el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", por lo que se recomienda, proseguir el trámite ante la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario a fin que previo dictamen, se deriven los actuados al Concejo Municipal, para el respectivo debate;

Que, mediante Dictamen de Comisión N°007-2025-MDT-SR-CPDELYCT de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, AUTORICE al señor Alcalde aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.



INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2025, por Unanimidad se Aprueba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972" y Autorizar la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, al **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga  
ALCALDE